

13 diciembre 2024



Secretaría de Planeación,
Finanzas y Administración

Colima se transforma
CONTIGO



CUAUHTÉMOC
H. AYUNTAMIENTO
2017-2021

#15

CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE ANTICIPO DE PARTICIPACIONES FEDERALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE LE DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE EGRESOS, EL LIC. LUIS ANTONIO MUNGUÍA RANGEL Y LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA, LA LICDA. CRUZ ANGÉLICA TADEO ANDRADE, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA, COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR LA LICDA. MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL; EL ING. ADOLFO ALEJANDRO NUÑEZ GALINDO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO Y REPRESENTANTE LEGAL; LA MTRA. ALEJANDRA VARGAS GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA Y EL C.P. CARLOS ZAMORA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE TESORERO, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Que, mediante memorándum de fecha 20 de noviembre de 2024, el C.P. CARLOS ZAMORA LÓPEZ, en su carácter de Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento, una solicitud de Anticipo de Participaciones dirigido a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, con el objetivo de destinar esos recursos para el pago de aguinaldo, prestaciones de fin de año y gastos fijos.

SEGUNDO. En atención a la solicitud planteada por el Tesorero Municipal de Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 67, 70, 71 y demás relativos aplicables del Reglamento del Gobierno Municipal de Cuauhtémoc, Colima, la Secretaría turnó el asunto al H. Cabildo Municipal para su análisis, discusión y aprobación en su caso.

TERCERO. Que, en la Sexta Sesión Ordinaria del H. Cabildo Municipal de Cuauhtémoc, Colima, celebrada el 21 de noviembre de 2024, mediante el Acta número 46, se aprobó por unanimidad, la solicitud de Anticipo de Participaciones a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, para el pago de prestaciones de fin de año y gastos fijos.

Recibi
Manco
10/12/2024

1824



2024

Pág. 1 de 11

2024: Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima



CUARTO. Derivado de lo aprobado por el H. Cabildo Municipal de Cuauhtémoc, la LICDA. MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ, en su carácter de Presidenta del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, mediante oficio número PMC-544/2024, con fecha de recibo 06 de diciembre del año en curso, solicitó a la C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, un anticipo de participaciones para el pago de Aguinaldo, Prestaciones de fin de año y Gastos Fijos del mes de diciembre del año en curso.

QUINTO. Que, derivado de la solicitud contenida en el oficio número PMC-544/2024, suscrito por la LICDA. MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ, en su carácter de Presidenta del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, se determinó otorgar el adelanto de participaciones a través de la celebración del presente convenio, bajo las siguientes.

DECLARACIONES:

I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que:

- I.1. El Estado de Colima, forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
- I.2. La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, es una Dependencia centralizada de la administración pública del Estado de Colima, de acuerdo con lo establecido en los artículos 60, 61, 66 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
- I.3. La C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, en su carácter de Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la Gobernadora del Estado, el 01 de noviembre de 2021 y se encuentra legalmente facultada para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 8, segundo párrafo, 12, 17, fracción III, 22, 32, fracción XI y 35, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.
- I.4. El LIC. LUIS ANTONIO MUNGUÍA RANGEL, en su carácter de Director General de Egresos, y la LICDA. CRUZ ANGÉLICA TADEO ANDRADE, como Directora General

Jurídica, acreditan su personalidad mediante nombramientos otorgados por la Gobernadora del Estado de fechas 01 de abril de 2023 y 03 de abril de 2024, respectivamente, por lo que se encuentran legalmente facultados para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 22, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

- I.5. Para los efectos legales del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el primer piso del edificio C, del Complejo Administrativo de Gobierno del Estado, sito en Tercer Anillo Periférico, esquina con Libramiento Ejército Mexicano S/N, colonia El Diezmo, C.P. 28010, Colima, Colima.
- I.6. Desea realizar el presente instrumento jurídico con "EL AYUNTAMIENTO", conforme a las CLAUSULAS del presente convenio.

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

- II.1. Es un organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como de autonomía de gestión para normar sus funciones. una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y conforme al artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

Por su parte, el artículo 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que, el Municipio Libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda.



Asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3 de la citada Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 13, párrafos primero, tercero y cuarto y 14 del Reglamento del Gobierno Municipal de Cuauhtémoc, Colima, es el Órgano de Gobierno Municipal mediante el cual el pueblo, en ejercicio de su voluntad política, realiza la autogestión de los intereses de la comunidad. Es depositario de la función pública municipal, por lo que constituye la primera instancia de gobierno en el municipio, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover su desarrollo integral y sustentable y tendrá su sede administrativa en la cabecera del municipal de Cuauhtémoc, que es la localidad urbana del mismo nombre, cuyo domicilio oficial se ubica en el inmueble que ocupa el palacio municipal.

Respecto a las competencias jurídicas que se otorgan al Gobierno Municipal, de conformidad en lo establecido por la Constitución Federal y local, así como en la Ley del Municipio Libre, éstas se ejercerán por conducto del Ayuntamiento de manera exclusiva, por lo que no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

- II.2. En el cuarto punto del orden del día del Acta de Cabildo número 46, correspondiente a la Sexta Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 21 de noviembre de 2024, el Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuauhtémoc, Colima, aprobó la solicitud de Anticipo de Participaciones a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, para el pago de prestaciones de fin de año y gastos fijos, y derivado de esa solicitud, el "GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA", a través de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, representada por su titular, la C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, propuso la suscripción del presente convenio con "EL AYUNTAMIENTO", con el objeto entregue a la cantidad de \$8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de adelanto de participaciones federales correspondientes al ejercicio fiscal 2025.



II.3. La LICDA. MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, acredita su personalidad en este instrumento jurídico, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Presidencia Municipal, de fecha 13 de junio de 2024, emitida por el Consejo Municipal Electoral de Cuauhtémoc, órgano Municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima y el Acta de la Primera Sesión Solemne de Toma de Protesta del H. Cabildo de la Administración 2024 – 2027, celebrada el 15 octubre de 2024, por el H. Cabildo del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, mediante la cual, en el Noveno Punto del orden del día, tomó protesta legal del cargo.

De conformidad con las facultades y obligaciones que le son conferidas, se encuentran las siguientes: ser la ejecutora de las determinaciones del Cabildo respecto a las funciones de carácter administrativo, en su calidad de jefe y titular de la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal, cumplir y hacer cumplir la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los reglamentos, los bandos municipales y las resoluciones del Cabildo, suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos, promover el desarrollo económico de las comunidades, la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, comunicar los acuerdos, resoluciones y determinaciones del Cabildo, y en general, proveer todo lo necesario para el funcionamiento administrativo y de gobierno del municipio; derivado de ello, concurre a la suscripción del presente instrumento jurídico.

El fundamento legal para suscribir el presente convenio, está sustentado en los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, fracción I, párrafos primero, segundo y tercero, 92, fracción I y 94, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, fracción I, 10, numeral 5, 37 y 47, fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 2, fracciones I, III y IV, 3, fracción III, 4, secciones I y II, 5, fracción I, 6, segundo párrafo, 7, 10, 11, 12, párrafos primero, fracciones II y V, tercero y cuarto, 13, párrafos primero, tercero y cuarto, 14, 15, primer párrafo, 16, 17, 59, fracciones XIV y XV, 144, 145, 146, 147, primer párrafo, 155, fracción I, 157, fracción I, 158, primer párrafo y 159, segundo párrafo, fracción V, del Reglamento del Gobierno Municipal de Cuauhtémoc, Colima.

II.4. El ING. ADOLFO ALEJANDRO NUÑEZ GALINDO, en su carácter de Síndico y Representante Legal del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, acredita su



personalidad en este acto jurídico, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Presidencia Municipal, de fecha 13 de junio de 2024, emitida por el Consejo Municipal Electoral de Cuauhtémoc, órgano Municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima y el Acta de la Primera Sesión Solemne de Toma de Protesta del H. Cabildo de la Administración 2024 - 2027, celebrada el 15 octubre de 2024, por el H. Cabildo del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, mediante la cual, en el Noveno Punto del Orden del Día, tomó protesta legal del cargo.

De conformidad con las facultades y obligaciones que le son conferidas, se encuentran las siguientes: la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, por lo que concurre a la firma del presente instrumento jurídico.

El fundamento legal para suscribir el presente convenio, está sustentado en los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, fracción I, párrafos primero, segundo y tercero y 92, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 51, fracciones II, III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 2, fracciones I, III y IV, 3, fracción IV, 5, fracción II, 7, 10, 11, 12, primer párrafo, fracción II, 13, párrafos primero y tercero, 13, párrafos primero, tercero y cuarto, 14, 15, primer párrafo, 16, 17, 60, fracciones II y III y 145 del Reglamento del Gobierno Municipal de Cuauhtémoc, Colima.

- II.5. La MTRA. ALEJANDRA VARGAS GONZÁLEZ, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, acredita su personalidad en este acto jurídico, con el Acta de Cabildo número 01, de la Sesión Ordinaria del H. Cabildo del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, celebrada el 16 de octubre de 2024, por la que se designó su nombramiento y tomó protesta legal del cargo.

De conformidad con las facultades y obligaciones que le son conferidas, se encuentran las siguientes: el despacho de los asuntos de carácter administrativo y auxiliar en sus funciones a la presidenta municipal, refrendar con su firma, todos los reglamentos y disposiciones emanadas del ayuntamiento y las demás que le señalen las leyes y reglamentos, por lo que concurre a la firma del presente instrumento jurídico.

El fundamento legal para suscribir el presente convenio, está sustentado en los artículos 27, inciso c), 45, fracción I, inciso j), 65, fracción I, 67, 68 y 69, fracciones X y XI,



de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 157, fracción II, 171, 172, 173 y 175, fracciones III, V y XVI, del Reglamento del Gobierno Municipal de Cuauhtémoc, Colima.

- II.6. El C.P. CARLOS ZAMORA LÓPEZ, en su carácter de Tesorero del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, acredita su personalidad en este acto jurídico, con el Acta de Cabildo número 01, de la Sesión Ordinaria del H. Cabildo del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, celebrada el 16 de octubre de 2024, por la que se designó su nombramiento y tomó protesta legal del cargo.

De conformidad con las facultades y obligaciones que le son conferidas, se encuentran las siguientes: Recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos de conformidad con la ley general de ingresos municipales, así como las participaciones que por ley o convenio le correspondan al municipio en el rendimiento de impuestos federales y estatales, formular mensualmente el estado de origen y aplicación de los recursos municipales, establecer convenios de coordinación fiscal con el gobierno del Estado en la administración de impuestos, previa autorización del cabildo en cada caso, por lo que concurre a la firma del presente instrumento jurídico.

- II.7. El fundamento legal para suscribir el presente convenio, está sustentado en los artículos 27, inciso c), 36, fracción I, 45, fracción I, incisos i) y j), 65, fracción II, 71 y 72, fracciones II, III, VI, XI y XV, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 155, fracción III, 157, fracción III, 181, 182, 183 y 184, fracciones III, VI, X, XV y XVI, del Reglamento del Gobierno Municipal de Cuauhtémoc, Colima.

- II.8. Para los efectos legales de este convenio señala como su domicilio, el edificio que ocupan las oficinas del Honorable Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, ubicado en la calle Miguel Hidalgo número 5, colonia centro, Código Postal 28500, en la ciudad de Cuauhtémoc, Colima.

- II.9. Desea realizar el presente instrumento jurídico con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", conforme a las CLAUSULAS del presente convenio.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1. Se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que comparecen, que no existe error, dolo, lesión o cualquier otra circunstancia que pueda afectar o invalidar su vigencia.



III.2. Manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los acuerdos, compromisos u obligaciones derivadas de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente convenio.

III.3. Están en la mejor disposición de colaborar para cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. La suscripción del presente instrumento jurídico es con el objeto de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" entregue a "EL AYUNTAMIENTO", la cantidad de \$8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de adelanto de participaciones federales correspondientes al ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco), cantidad que será entregada mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL AYUNTAMIENTO" indique por escrito.

SEGUNDA. "EL AYUNTAMIENTO" de acuerdo a la autorización otorgada por el Cabildo Municipal de Cuauhtémoc, Colima, se obliga a destinar los recursos señalados en la cláusula inmediata anterior para cubrir los compromisos financieros a cargo de la hacienda municipal consistentes en: pago de aguinaldo, prestaciones de fin de año y gastos fijos.

TERCERA. "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a reintegrar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la cantidad de \$8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), recibida por concepto de adelanto de participaciones federales, misma que tendrá un vencimiento no mayor al mes de noviembre de 2025 (dos mil veinticinco), mediante 11 (once) pagos mensuales, iniciando el primer pago en el mes de enero de 2025 (dos mil veinticinco); 10 (diez) de ellos, por la cantidad de \$727,272.72 (SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.) cada uno, y un último pago, por la cantidad de \$727,272.80 (Setecientos veintisiete mil doscientos setenta y dos pesos 80/100).

CUARTA. "EL AYUNTAMIENTO" acepta que "EL GOBIERNO DEL ESTADO", realice una compensación por la cantidad entregada como adelanto de participaciones federales, de conformidad con lo señalado en la cláusula tercera de este convenio.

"EL AYUNTAMIENTO" reconoce que, con la firma de este convenio, otorga a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" un mandato especial e irrevocable para que, a nombre y por cuenta de "EL AYUNTAMIENTO", reciba y cobre la cantidad correspondiente de las participaciones federales que le correspondan, con el fin de cubrir el monto que por adelanto de participaciones federales se le otorgó a "EL AYUNTAMIENTO".

QUINTA. "EL AYUNTAMIENTO" acepta que, el mecanismo de reintegro de los recursos entregados por la cantidad de \$8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de adelanto de participaciones federales, sea la compensación; la cual, operará en el momento en que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" reciba las participaciones federales que le correspondan a "EL AYUNTAMIENTO", situación que deberá reflejarse en la constancia de liquidación y aplicación de pago de participaciones que por la cantidad total "EL GOBIERNO DEL ESTADO" le expida a "EL AYUNTAMIENTO".

SEXTA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" queda expresamente autorizado por "EL AYUNTAMIENTO" para ceder, traspasar o negociar en cualquier término, los derechos de cobro incorporados en este convenio. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tiene derecho a compensar las cantidades correspondientes entre las participaciones federales para el pago del anticipo, o en su caso, para el pago correspondiente al cesionario de los derechos de cobro cedidos.

SÉPTIMA. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES", no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán los compromisos pactados.

OCTAVA. El presente convenio podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo, mientras durante su vigencia; las adiciones o modificaciones, se realizarán de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios específicos modificatorios correspondientes, los cuales, formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos.

NOVENA. El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y finalizará hasta que se realice el último de los pagos a los que "EL AYUNTAMIENTO" se compromete en términos de la cláusula tercera de este instrumento jurídico.



COLIMA
Gobierno del Estado

Secretaría de Planeación,
Finanzas y Administración

Colima se transforma
CONTIGO



CUAUHTÉMOC
H. AYUNTAMIENTO
2017-2021

DÉCIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo en que, el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Colima, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento, será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES.

Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído el presente convenio por "LAS PARTES" que en el intervienen, y enteradas de su valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado en la ciudad de Colima, Colima, el día 13 de diciembre de 2024.

"LA SECRETARÍA"

"EL AYUNTAMIENTO"

C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO
Secretaría de Planeación, Finanzas
y Administración del Gobierno
del Estado de Colima

LICDA. MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ
Presidenta Municipal del H.
Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima

Pág. 10 de 11

1824



2024

2024: Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima

Complejo Administrativo de Gobierno del Estado, Edificio C, primer piso S/N, Col. El Diezmo,
C.P. 28010 Colima, Col. / Tel. 312 31 62088 / Correo: dir.jur.gral.spfya@gmail.com



COLIMA
Gobierno del Estado

Secretaría de Planeación,
Finanzas y Administración

Colima se transforma
CONTIGO



CUAUHTÉMOC
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

LIC. LUIS ANTONIO MUNGUÍA RANGEL
Director General de Egresos de la
Secretaría de Planeación, Finanzas y
Administración del Gobierno
del Estado de Colima

**ING. ADOLFO ALEJANDRO NÚÑEZ
GALINDO**
Síndico y Representante Legal del H.
Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima

**LICDA. CRUZ ANGÉLICA TADEO
ANDRADE**
Directora General Jurídica de la Secretaría
de Planeación, Finanzas y Administración
del Gobierno del Estado de Colima

MTRA. ALEJANDRA VARGAS GONZÁLEZ
Secretaria del H. Ayuntamiento de
Cuauhtémoc, Colima

C.P. CARLOS ZAMORA LÓPEZ
Tesorero del H. Ayuntamiento de
Cuauhtémoc, Colima

LA PRESENTE HOJA ES LA ÚLTIMA Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE ANTICIPO DE PARTICIPACIONES FEDERALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE EGRESOS, EL LIC. LUIS ANTONIO MUNGUÍA RANGEL Y LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA, LA LICDA. CRUZ ANGÉLICA TADEO ANDRADE, Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA, POR CONDUCTO DE LA LICDA. MA GUADALUPE SOLIS RAMÍREZ, PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA Y EL ING. ADOLFO ALEJANDRO NÚÑEZ GALINDO, SÍNDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA, SUSCRITO EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2024.